PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 291

REF: E5-2020-3106-A s/ Proyecto Decreto Obligaciones negociables – Línea de créditos Pymes – Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que obra agregado a fs. 2/3 respecto de la instrumentación de beneficios para proyectos productivos y de inversión que promueva el Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

A fs. 6 interviene Contaduría General de la Provincia sin realizar objeciones técnicas a la medida que se promueve.

A fs.7 interviene la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, recomendando que al momento de implementarse la medida, como al presente el proyecto no asigna un monto determinado, deberá regresar a dicha dependencia para intervención.

El proyecto en análisis se enmarca en lo dispuesto por la ley 7149 que prevé la integración de un Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales en la Provincia; en el Decreto 2581/04 por medio del cual se constituyó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, cuyo objeto fue ampliado por el Decreto 3066/19 incorporando la facultad de llevar adelante acciones propuestas por el fiduciante tendientes a impulsar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsados por este y/o los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la provincia debidamente constituidas, quedando facultado el fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios que coadyuven a la finalidad propuesta.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Habiendo intervenido las áreas competentes, y en virtud del marco legal descripto, esta Asesoría no tiene objeciones técnico-jurídicas para formular, debiendo continuar con el trámite correspondiente.

No obstante, resulta pertinente recordar lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la ley 2108-A que dice: "*Los funcionarios autorizados para recabar el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, remitirán las actuaciones o expedientes que se hubieren formado, con todos los antecedentes, opiniones e informes técnicos necesarios o convenientes que correspondan a la naturaleza de las cuestiones planteadas, como asimismo la intervención previa de la asesoría letrada de la repartición.*" Dicha recomendación es a los efectos de contar con la mayor información posible que permita tener un conocimiento completo de los hechos que se analizan, ya que corresponde al área legal jurisdiccional evaluar todas y cada una de las cuestiones relevantes y emitir dictamen con fundamento normativo sobre la base de constancias del presente, requiriendo de ser necesario, las medidas que fueren conducentes a dicho cometido.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

07-08-2020

COPIA DIGITAL